**“CARÁTULA ASOCIADA AL CONTRATO CSP PARA USO DEL PORTAL “TU CLICK”**

**COMPUSOLUCIONES No. C2017CA1CS-XXXX”**

|  |  |
| --- | --- |
| (A) | El distribuidor:  XXXXXXX  Apoderado y/o Representante legal:  (Con facultades para celebrar el Contrato vigentes)  XXXXXXX  Registro Federal de Contribuyentes:  XXXXXXX  Acta Constitutiva: Folio Mercantil /Datos de Registro:  (No. escritura/póliza, fecha, datos Notario/Corredor público) (No. de folio/Datos de inscripción, Ciudad y Estado de Registro)  XXXXXXX / XXXXXXX XXXXXXX  Domicilio:  XXXXXXX |
| (B) | **CompuSoluciones:**  **COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**  Apoderado y/o Representante legal:  (Con facultades para celebrar el Contrato vigentes)  **ANA MARÍA ARREOLA BARBOSA** |

LAS PARTES PREVIA LECTURA AL CONTRATO No. C2017CA1CS-XXXX, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO AL CONTRATO CSP PARA USO DEL PORTAL TU COMPUSOLUCIONES QUE FORME PARTE DEL MISMO, DECLARAN ESTAR PLENAMENTE ENTERADOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LOS CONTENIDOS EN ESTA CARATULA. ASIMISMO, RECONOCEN QUE LA PRESENTE CARATULA, (CONOCIDA COMO “LA CARATULA”), FORMA PARTE INTEGRAL DEL CITADO CONTRATO CELEBRADO ENTRE “LAS PARTES” EN LA CIUDAD DE XXXXX EL DÍA XX DE XX DE XXXX.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES FIRMAN MANIFESTANDO SU ENTERA CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PACTADOS TANTO EN EL CONTRATO COMO EN LA CARATULA.

|  |  |
| --- | --- |
| **“CompuSoluciones”**  **COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** | **“El distribuidor”**  **XXXXXXXXX** |
| ANA MARÍA ARREOLA BARBOSA  ***Apoderado Legal*** | XXXXXXX  ***Representante Legal*** |

|  |  |
| --- | --- |
| **TESTIGO** | **TESTIGO** |
| Por “CompuSoluciones”:  **XXXXXXX** | Por: “El distribuidor”:  ***Nombre y Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** |

**CONTRATO CSP PARA USO DEL PORTAL TU CLICK COMPUSOLUCIONES**

Que celebran por una parte “CompuSoluciones y Asociados, S.A. de C.V.” en adelante “CompuSoluciones”, a través de su apoderado legal, mismo que se identifica en la carátula que forma parte integral del presente contrato asociada por número de folio idéntico a este instrumento, mencionada en adelante como “la carátula”; por otra parte, el “distribuidor” que comparece debidamente representado por su apoderado y/o representante legal, cuyos generales se establecen en la carátula. En su conjunto CompuSoluciones y el distribuidor serán mencionados como “las partes” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. **Declara el distribuidor por conducto de su apoderado y/o representante legal, bajo protesta de decir verdad que:**
   1. La información que ha proporcionado y se ha plasmado en la carátula es verdadera y vigente a la fecha de la firma del presente contrato, libre de cualquier tipo de vicio, dolo y /o mala fe;
   2. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida en el marco de las leyes mexicanas vigentes en apego a cada una de las formalidades que la acreditan como tal, por lo tanto, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio de acuerdo a su localidad como consta en el Folio Mercantil y/o datos de registro plasmados en la carátula;
   3. Su apoderado y/o representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para acudir en nombre y representación del distribuidor a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no le han sido limitadas, revocadas, restringidas, ni modificadas en forma alguna;
   4. Su objeto social le permite celebrar el presente contrato sin ningún tipo de limitación y/o impedimento;
   5. Se encuentra libre de cualquier acción y/o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente contrato;
   6. Cuenta con su domicilio para oír y/o recibir cualquier tipo de notificación de acuerdo a lo señalado en la carátula, manifestando también en ésta última la clave que lo acredita inscrito debidamente en el Registro Federal de Contribuyentes;
   7. Conoce la naturaleza de las soluciones y servicios materia del presente instrumento, por tanto, es su deseo celebrar el presente contrato; y
   8. Requiere de las soluciones y servicios materia del presente contrato, encontrándose en plena capacidad de adquirirlos y cuenta con los recursos económicos para hacer frente a las contraprestaciones que estos generen.
2. **Declara CompuSoluciones por conducto de su apoderado, bajo protesta de decir verdad que:** 
   1. La información que ha proporcionado y se ha plasmado en la carátula es verdadera y vigente a la fecha de la firma del presente contrato, libre de cualquier tipo de vicio, dolo y /o mala fe;
   2. Su representada es una sociedad mercantil constituida legalmente en términos de la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 30,938, de fecha 25 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jaime Martínez Gallardo y se encuentra registrada en el Estado de Jalisco bajo la inscripción 62-63 del Tomo 179, libro Primero del Registro del Comercio. El acta constitutiva de la sociedad ha tenido reformas y modificaciones, debido al cambio de denominación. Se reconoce por tanto el cambio a la denominación de Consultores en Informática y Computación, sociedad anónima de capital variable a CompuSoluciones y Asociados, sociedad anónima de capital variable, en la póliza 6,926, corredor público número 23 de Jalisco, Lic. Sergio Ramírez Fernández, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 24 de Julio de 2006, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con el folio 8,516, ID 1, Acto M2 con fecha de registro del 5 de Octubre del 2006
   3. Su apoderado y/o representante legal se encuentra plenamente capacitado para obligarla en términos de lo dispuesto en el presente contrato, contando con las facultades necesarias para ello, según consta en escritura pública número 11,736 (once mil setecientos treinta y seis), de fecha 07 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, Lic. Ricardo Rodríguez Vera, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna;
   4. Se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria lo cual lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal número CAS850526N64, con domicilio en Av. Mariano Otero #1105. Col. Rinconada del Bosque, Guadalajara Jalisco. C.P. 44530;
   5. Su objeto social le permite la celebración del presente contrato;
   6. Es legítima titular de todos y cada uno de los derechos relativos a Propiedad Intelectual de la solución informática desarrollada en una plataforma de software, denominada Tu Click; y
   7. Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, con la capacidad jurídica, económica y experiencia necesaria para obligarse en los términos y condiciones del mismo, en relación al uso de la solución Tu Click y distribución de productos y servicios CSP.
3. **Declaran las partes de manera conjunta que:** 
   1. Que han negociado libremente los términos del contrato, mismos que han sido analizados por ambas plenamente en sus implicaciones y alcances jurídicos, no existiendo por ende error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualquier otra casa que pudiese invalidarlo, por lo que esto no conlleva limitación alguna en su voluntad o intención; toda vez que se asesoraron oportunamente por abogado o persona de su confianza, para que les explicara e instruyera sobre el contenido del mismo.
   2. Que por las características propias de este contrato, en él se emplea una gran variedad de tecnicismos y aseveraciones que tienen que ver con la ciencia de la informática y la programación electrónica digital; por tal motivo, el significado de los mismos, salvo que no esté específicamente definido en este acuerdo de voluntades, es de conocimiento pleno, técnico y sistemático de ambas partes, toda vez que tuvieron oportunidad de asesorarse por ingeniero en programación, sistemas computacionales, electrónica o persona de su confianza que les explica e instruyera sobre el alcance y significación de estas palabras.

Declarado lo anterior, ambas partes se someten al contenido de las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. DEFINICIONES. -** Para efectos del presente contrato serefiere a CompuSoluciones como, el Mayorista de Valor de la solución informática denominada “Tu Click” y al distribuidor como, la entidad o persona que adquiere dicha solución para su uso personal, así como de la distribución de productos y/o servicios CSP a través de la solución previamente citada.

Microsoft corresponderá al fabricante que autoriza la venta a CompuSoluciones de los productos y/o servicios CSP para su distribución.

**SEGUNDA. OBJETO. -** A través del presente contrato CompuSoluciones pone a disposición del distribuidor la solución Tu Click a través de un portal electrónico para su uso y distribución de los productos y servicios CSP, en apego a las condiciones que en el presente instrumento se establecen.

**TERCERA. CONDICIONES GENERALES. -** Para acceder al uso de Tu Click, el distribuidor deberá contar con una línea de crédito activa con CompuSoluciones, así como no presentar atrasos en su estado de cuenta. El distribuidor se obliga a mantener disponible dentro de su línea de crédito un monto exclusivo para solventar el uso de Tu Click. El monto elegido podrá ser modificado cuando no se encuentre en uso por parte de la solución; deberá ser expresado en pesos (Moneda Nacional).

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. –** El distribuidor se obliga a pagar a CompuSoluciones el costo por el uso de la solución Tu Click, así como el consumo de los productos y servicios CSP de acuerdo a lo siguiente:

La contratación y uso de la solución Tu Click tiene un costo mensual de $240 USD (doscientos cuarenta dólares moneda en curso legal de los Estados Unidos de América 00/100 USD).

A través de la firma del presente instrumento, CompuSoluciones otorga al distribuidor un beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento en las primeras 3 (tres) mensualidades.

El costo mensual se establece por un año contado a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, posterior a ese periodo CompuSoluciones podrá modificar dicho costo mensual notificándolo previamente al distribuidor.

CompuSoluciones estará publicando un precio de lista para el distribuidor por cada producto y/o servicio CSP dentro de Tu Click, el cual será la base para que el distribuidor fije el precio final para sus clientes y/o usuarios finales. El monto ofertado dentro de Tu Click por producto es entera responsabilidad del distribuidor que lo oferta. (La herramienta de Tu Click permite al distribuidor colocar o dar de alta precios menores al costo distribuidor, por lo que se recomienda una revisión exhaustiva antes del alta de precios).

Para efectos de la distribución de la solución Tu Click, el distribuidor deberá emitir a sus clientes y/o usuarios finales la facturación correspondiente, disponiendo de total libertad de elegir los costos y montos establecidos en la misma, relevando expresamente a CompuSoluciones de cualquier responsabilidad por la emisión, entrega y cumplimiento de dicho documento.

El distribuidor será responsable de realizar la cobranza por el consumo de CSP a todos sus clientes y/o usuarios finales que adquieran suscripciones bajo Tu Click, eximiendo al mayorista de tener que involucrarse o verse afectado por la falta de pago de quienes hagan uso de la plataforma.

Adicional a su facturación mensual por uso de Tu Click, CompuSoluciones emitirá una factura mensual al distribuidor por cada movimiento generado a través de la solución, dicha factura tendrá una vigencia de 21 (veintiún) días a partir de su expedición.

Los pagos que el distribuidor esté obligado a realizar a favor de CompuSoluciones deberá efectuarlos a través de transferencia electrónica a las siguientes cuentas bancarias:



Todas las cuentas están referenciadas. El número de referencia será personalizado para el distribuidor por tanto deberá este último consultarla en el Mini Sitio de crédito y cobranza de CompuSoluciones o bien las puede obtener a través de su Agente de Cobranza.

Al realizar un pago, éste recurso se aplicará de acuerdo a las facturas que éste pagando el cliente, dando prioridad a los saldos más vencidos e intereses moratorios que pudiera llegar a tener.

**QUINTA. VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD. -** Se estipula que el presente contrato estará vigente por 1 (uno) año a partir de la fecha de celebración y permanecerá así de manera indefinida pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previa notificación por escrito 30 días previos siempre que se esté al corriente de cada una de las obligaciones y contraprestaciones. El uso de la solución de Tu Click estará disponible siempre que el distribuidor cumpla con el pago oportuno del consumo de productos y/o servicios CSP de manera mensual, así como, de la contraprestación mensual de Tu Click (lo anterior establecido en la cláusula cuarta de este contrato).

**SEXTA. DE LA SOLUCIÓN TU CLICK. -** El distribuidor acepta y reconoce que es su entera responsabilidad el uso de la solución y el consumo de productos relacionados con Tu Click, aun cuando sea utilizada por sus clientes y/o usuarios finales, dejando a CompuSoluciones libre de cualquier tipo de responsabilidad por el uso inadecuado o no instruido de la herramienta.

El soporte técnico entregado para la solución Tu Click a el distribuidor podrá ser escalable hacia el equipo de preventa de CompuSoluciones, siendo este el último nivel de servicio, responsable de entregar el servicio de soporte en tiempo y forma en apego al contrato de CSP celebrado entre CompuSoluciones y Microsoft, mismo que estipula dicha responsabilidad de entregar soporte de último nivel al cliente usuario final por parte de la institución que firma el contrato de distribución indirecta de CSP en México con Microsoft.

El distribuidor aparecerá ante Microsoft como DPOR -Digital Partner of Record, de manera automática cuando se realice una venta de software a través de la plataforma de Tu Click (Esto se genera por medio de su número de suscripción de MPN - Microsoft Partner Network).

La contratación por el uso y pago de la contraprestación mensual por parte del distribuidor no otorga ningún tipo una exclusividad teniendo CompuSoluciones la oportunidad y el derecho de poder replicar el modelo de venta como lo considere conveniente y otros distribuidores.

Las fechas de corte y facturación del esquema CSP se manejarán todos los días 21 de cada mes, siendo esa la fecha límite para realizar cualquier cambio y modificación a cualquier licenciamiento para evitar se realice un cargo que el distribuidor no requiera, las fechas que el distribuidor maneje como límites de cambios en la suscripción y de límite de pago hacia sus clientes quedan a consideración del mismo distribuidor sin que el mayorista se vea afectado por la ejecución de movimientos o pagos de las mismas.

La facturación de CSP se realiza todos los días 22 siendo esta un cobro por mes adelantado.

La fecha límite de pago será 21 días posteriores a la fecha de corte (día 22 de cada mes) del mes de suscripción, el distribuidor contará con un periodo de gracia que se extiende como máximo al día 17 de cada mes para cumplir con el pago, dicho periodo de gracia incluye un recargo por el atraso, el porcentaje del recargo será el estipulado por parte del área de crédito y cobranza de CompuSoluciones, en caso de que llegue el día 17 del mes de la suscripción y no se presenta el pago, se suspenderá el servicio del mismo y se reactivara hasta ver reflejado el pago del mismo, al ser este mismo un proceso automatizado mediante la herramienta se excluyen negociaciones especiales de cualquier otra línea de negocio o promociones de ampliación de la línea de crédito entre el distribuidor y CompuSoluciones.

Al generar un acceso a un cliente y/o usuario final al portal de Tu Click el distribuidor tendrá que asignar un monto especifico de consumo para cada uno, este se tomara de la cantidad total del crédito disponible que tenga cada distribuidor en Click Suscribe activo, y podrá ser modificable por el distribuidor siempre y cuando el crédito se encuentre disponible y no se presenten atrasos en su cuenta.

Las promociones y descuentos que se ofrezcan o se publiquen dentro del portal de Tu Click por parte de cada distribuidor serán entera responsabilidad del mismo, a menos que CompuSoluciones extienda esa promoción o descuento hacia el cliente y/o usuario final como parte de alguna campaña de CSP.

La información que se recabe por medio de la plataforma de Tu Click se mantendrá en total confidencialidad por parte del mayorista, estando este obligado a no hacer mal uso de la información o de utilizarla para fines comerciales o de difusión.

El distribuidor será el responsable de capacitar y mostrar el correcto uso de la plataforma desarrollada a todos sus clientes y/o usuarios finales.

Los clientes y/o usuarios finales dados de alta en Tu Click tienen la libertad de activar sus productos con varios distribuidores por lo que no se genera una exclusividad de los clientes a través de la solución.

La herramienta o portal de Office 365 (O365) es un desarrollo independiente al portal de Tu Click por lo que el vínculo entre una y otra solo será en la creación de consolas y manipulación de asientos contratados por medio de Tu Click (aumento, reducción y cancelación de asientos) la activación configuración y asignación de asientos contratados por medio de Tu Click corresponden al portal de Office 365.

El uso del portal de Office 365 y la configuración del mismo será responsabilidad del distribuidor, a menos que se contrate el servicio de administración delegada que se entrega por parte de CompuSoluciones.

El correcto funcionamiento de la plataforma de O365 será entera responsabilidad de Microsoft, siendo escalable los problemas de conexión con el soporte entregado de CompuSoluciones quien será la entidad encargada de levantar un ticket de soporte por el mal funcionamiento del portal de O365.

Las imágenes utilizadas por el distribuidor para la personalización de la plataforma de Tu Click serán responsabilidad del mismo, dejando al CompuSoluciones exento de cualquier controversia generada a partir de las imágenes utilizadas. CompuSoluciones tendrá el derecho y acceso para eliminar o modificar las imágenes utilizadas por el distribuidor cuando se reciba un reclamo relacionado con invasión de Propiedad Intelectual a través de un tercero que acredite su titularidad y el conflicto de intereses. (se evaluará cada caso en todo momento).

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -** La Clonación y/o reproducción parcial o total de la solución Tu Click sin consentimiento por escrito de CompuSoluciones representa una falta que incurre en derechos de propiedad intelectual, según normas vigentes en el campo de derechos de autor; las personas involucradas en la reproducción ilegal de dicho software estarán sujetas a sanciones civiles y/o penales, estipuladas por la Ley en materia.

CompuSoluciones garantiza no ha invadido ni se ha apoderado ilegalmente, ni invadirá o se apoderará ilegalmente, de cualquier derecho de autor, marca, secreto comercial o, sin limitación, cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o exclusiva relacionado con la solución Tu Click y/o los Productos y Servicios CSP.

**OCTAVA. PRÁCTICAS ÉTICAS. -** CompuSoluciones confía en que el distribuidor comparta y adopte la letra y el espíritu de nuestro compromiso con la integridad y la sociedad, buscando con ello que evite caer en prácticas anti éticas como el fraude y la corrupción. sabemos que el distribuidor es una entidad independiente; sin embargo, las prácticas comerciales del distribuidor pueden influir y/o reflejarse en CompuSoluciones, por esta razón, el distribuidor deberá adherirse al código de ética establecido por CompuSoluciones de acuerdo a lo que enunciativa más no limitativamente se enlista a continuación:

1. ***Conflictos De Interés:*** Se considera que existe un “*Conflicto de Intereses*” cuando los intereses privados de un individuo interfieren o parecen intervenir de alguna manera con los intereses de alguna de las partes como un todo. Un conflicto de interés también se define como cualquier actividad, inversión, interés o asociación que interfiere, podría interferir o parece interferir con el juicio u objetividad de un representante de cualquiera de las partes en relación con los intereses de las mismas. Tales conflictos de interés, no deben ocurrir nunca en nuestra relación como clientes y/o proveedores; es una política de CompuSoluciones desarrollar su negocio evitando conflictos de intereses e incluso la apariencia ellos.
2. ***Regalos, Viajes y Artículos de Entretenimiento y Espectáculos.*** Los empleados de cualquiera de las partes no deben ofrecer, fomentar o entregar ningún obsequio, viaje o invitación de ninguna persona que trabaje para para la otra sin importar si está destinado a su uso personal o de la compañía. Los ejemplos de regalos que son inaceptables incluyen, pero no se limitan a viajes, artículos de entretenimiento, dinero electrónico o en efectivo etc...
3. ***Bonos, Incentivos y Artículos similares.*** EL DISTRIBUIDOR deberá abstenerse de otorgar o inclusive sugerir la entrega de beneficios individuales, incentivos o cosas similares en forma de efectivo, cheques o certificados de regalo de ningún tipo.

Si EL DISTRIBUIDOR identifica una práctica de un colaborador de CompuSoluciones que sea contraria al Código de Ética o a cualquier buena práctica de negocios, se compromete a notificarlo a CompuSoluciones de manera inmediata a través de cualquiera de los siguientes medios:

* Vía Telefónica: +52 (33) 5000 7777
* Correo electrónico: [gchavoll@compusoluciones.com](mailto:gchavoll@compusoluciones.com)
* A la siguiente Dirección: Avenida Mariano Otero 1105, Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco.

Si el distribuidor viola cualquiera de los puntos previamente establecidos en éste contrato (i) CompuSoluciones tendrá acción en contra del distribuidor por la cantidad de cualquier pago monetario o cosa de valor que se efectuó o que se entregó por el distribuidor en violación de cualquiera de los convenios arriba mencionados, y por la cantidad de cualesquier multas o penalizaciones gravadas en contra de CompuSoluciones sus empresas controladoras, filiales o sucesoras; y (ii) CompuSoluciones tendrá el derecho absoluto, y a su absoluta discreción de rescindir o dar por terminado inmediatamente este contrato.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD FISCAL. -** Las partes expresamente afirman que conocen y están familiarizadas con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables a las operaciones que podrán concertar entre ellas y que están dispuestas a llevar a cabo todos los actos corporativos y de toda índole, obteniendo las autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para su debido cumplimiento.

Para todos los efectos legales a que hubiese lugar, el distribuidor asume la responsabilidad civil, fiscal y penal que como empresa le corresponde respecto de sus ejecutivos y empleados, tanto a nivel federal, estatal y municipal, de tal manera que libera de toda responsabilidad a CompuSoluciones, incluyendo todo lo relativo al régimen de seguridad social.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes manifiestan que, en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán conforme a lo siguiente:

**1.-** Todas las desavenencias que deriven de este CONTRATO o que guarden relación con éste, serán hechas del conocimiento de la otra parte de forma escrita, a fin de que las partes puedan resolver el tema en cuestión entre ellos.

**2.-** Si la desavenencia no se soluciona dentro del plazo de diez días naturales a partir de que el escrito a que se refiere el punto 1 anterior haya sido notificado, cualquiera de las partes tendrá el derecho de someter el tema a los métodos no adversaria les de Mediación, Negociación y/o Conciliación expresamente autorizados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**3.-** La persona física o jurídica que desempeñe la labor de Mediador y/ Conciliador deberá estar debidamente certificado o autorizado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el entendido que, si las partes no se ponen de acuerdo en la designación del Mediador y/o Conciliador en un plazo máximo de diez días naturales, el mismo será electo mediante un sorteo entre tres personas que el propio Instituto señale.

**4.-** Los honorarios del mediador serán cubiertos en partes iguales por ambas partes.

El convenio final que en su caso se logre, tendrá el valor de cosa juzgada, y deberá ser cumplido por las partes.

**5.-** En el caso de que las partes no logren encontrar una solución mediante los métodos antes expuestos, expresamente manifiestan que es su voluntad conciliar sus diferencias a través del método de Arbitraje.

En este caso, fungirá como Arbitro la misma persona que haya llevado las tareas de mediación y/o conciliación, salvo que las partes por mutuo acuerdo designen a otra persona autorizada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco como Árbitro.

**6.-** El proceso de arbitraje se regirá por las reglas expresadas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, a no ser que ambas partes acuerden de forma previa y por escrito someterse a otro reglamento.

El proceso de igual forma se realizará de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su marco normativo. El laudo que se dicte el árbitro, tendrá el valor de cosa juzgada, y deberá ser cumplido por las partes

**7.-** De tal forma, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

LEÍDO que fue el anterior contrato, lo firman las partes el mismo día de su fecha en dos tantos, al margen de cada hoja y al final de la última, así como en la carátula que forma parte del mismo, asociada con idéntico número de folio al del presente instrumento.

# “EL DISTRIBUIDOR” “COMPUSOLUCIONES”